



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO-043-DE 1982
(Marzo 4)

Por el cual se autoriza centralizar el proceso de Registro y Control Académico.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Oficina Central de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad de Nariño, ha presentado un plan de trabajo con miras a centralizar el Registro Académico de los alumnos que ingresaron a primer semestre de 1982.
- 2.- Que es necesario, atribuir a dicha Oficina funciones adecuadas a sus objetivos, dada la existencia de la Oficina.
- 3.- Que en la visita del ICFES, se recomienda poner en funcionamiento la centralización del proceso de Admisiones, Registro y Control Académico,

ACUERDA:

Artículo 1.- Centralizar el proceso de Registro y Control Académico para los alumnos nuevos que ingresaron al primer semestre de 1.982 y sucesivos.

Este proceso requerirá los pasos siguientes:

1.1. Matrícula

Es el acto mediante el cual la Universidad de Nariño y el estudiante de la Universidad, adquieren derechos y obligaciones recíprocas, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias que rigen las entidades de Educación Superior.

El proceso de matrícula requiere los siguientes pasos por parte de OCARA:

- 1.1.1. Autorización de matrícula por parte de la respectiva Unidad Académica, incluidas las modificaciones de matrícula.
- 1.1.2. Liquidación y verificación del pago de derechos de matrícula por parte de la Unidad Administrativa.

./.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO Página 2a.

ACUERDO NUMERO 043.-Marzo 4 de 1982.-Consejo Académico.-Por el cual se autoriza centralizar el proceso de Registro y Control Académico.

- 1.1.3. Estudiar y verificar los requisitos académicos del estudiante.
- 1.1.4. Verificar el cumplimiento de requisitos financieros - y otros (pago de matrícula, certificaciones y demás - documentos).
- 1.1.5. Asentar la matrícula, registrar datos y firmar.
- 1.1.6. Abrir o complementar la Tarjeta de control de calificaciones semestrales.

Los datos de la Tarjeta de control de calificaciones son:

- 1.1.6.1. Nombre del alumno
 - 1.1.6.2. Código del alumno
 - 1.1.6.3. Facultad
 - 1.1.6.4. Programa
 - 1.1.6.5. Período académico
 - 1.1.6.6. Semestre académico
 - 1.1.6.7. Código asignaturas
 - 1.1.6.8. Asignaturas
 - 1.1.6.9. Número de horas semanales teóricas y prácticas.
 - 1.1.6.10. Número de ULAS.
- 1.1.7. Procesar las órdenes de matrícula, con el fin de emitir listados de estudiantes matriculados por asignatura-grupo-profesor, y expedir comprobantes al estudiante.
 - 1.1.8. Actualizar en la hoja académica modificaciones en la matrícula.

1.2. Registro académico.

Ejecutar el registro de información, consiste en consignar en instrumentos (formularios y formatos) toda información relativa:

- 1.2.1. Matrícula
- 1.2.2. Información personal del estudiante.
- 1.2.3. Transferencias y traslados.
- 1.2.4. Equivalencias.
- 1.2.5. Retiros.
- 1.2.6. Reserva de cupo.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO Página 3a.

ACUERDO NUMERO 043.-Marzo 4 de 1982.-Consejo Académico.-Por el cual se autoriza centralizar el proceso de Registro y Control Académico.

- 1.2.7. Reingreso.
- 1.2.8. Reubicación.
- 1.2.9. Validaciones.
- 1.2.10. Grado, Título o Diploma.

PARAGRAFO: Una vez registrados estos datos, se devuelve a las Secretarías Académicas, las listas de calificaciones, las listas de matriculados, actas de grado y todo documento que requiera archivarse.

- 1.2.11. Elaboración de listas de control de calificaciones, - que incluye los siguientes datos:
 - 1.2.11.1. Período académico
 - 1.2.11.2. Semestre académico
 - 1.2.11.3. Sección
 - 1.2.11.4. Asignatura
 - 1.2.11.5. Código de la asignatura
 - 1.2.11.6. Profesor
 - 1.2.11.7. Prueba
 - 1.2.11.8. Nota informativa
 - 1.2.11.9. Número de orden
 - 1.2.11.10. Código del alumno
 - 1.2.11.11. Nombre del alumno
 - 1.2.11.12. Calificaciones en número
 - 1.2.11.13. Firma profesor

De estas listas se entregarán cuatro copias a cada profesor, una para cada nota previa y final y una para las habilitaciones.

La lista de control de calificaciones deberá contener un desprendible para publicarse en la cartelera, y llevará la firma del respectivo profesor.

La entrega oportuna de notas parciales y finales tendrá el carácter obligatorio para todo el personal docente en los plazos fijados por OCARA., de acuerdo con el calendario fijado por el Consejo Académico.

- 1.3.- Registrar en las Tarjetas de control de calificaciones, las notas presentadas en las listas de control.

Dicho registro deberá hacerse así:

./.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO Página 4a.

ACUERDO NUMERO 043.-Marzo 4 de 1982.-Consejo Académico.-Por el cual se autoriza centralizar el proceso de Registro y Control Académico.

- 1.3.1. Faltas de asistencia .
- 1.3.2. Primera nota previa y porcentaje.
- 1.3.3. Segunda nota previa y porcentaje.
- 1.3.4. Totalizar porcentajes de notas previas.
- 1.3.5. Examen final y porcentaje.
- 1.3.6. Totalizar porcentajes.
- 1.3.7. Registrar nota de habilitación si hubiere.
- 1.3.8. Totalizar asignaturas cursadas.
- 1.3.9. Totalizar asignaturas aprobadas.
- 1.3.10. Promediar semestre y promedio acumulado.
- 1.3.11. Identificar los 10 primeros puestos en el grupo.
- 1.3.12. Registrar notas de materias validadas.
- 1.3.13. Firma a cargo del Jefe de OCARA.

PARAGRAFO: Si algunas asignaturas especiales en cada programa, requieren de un tipo distinto de evaluación, esta modalidad debe informarse a OCARA, al iniciar el semestre lectivo y la Oficina hará el registro de acuerdo con el informe del profesor.

- Artículo 2.- La toma de decisiones en torno a situaciones académicas concretas de los estudiantes, la realizará el respectivo Decano o Consejo de Facultad, según el caso, previo informe del Director de OCARA., si fuere necesario.
- Artículo 3.- El estudio de las calificaciones obtenidas y/o de la situación académica de los estudiantes que quieran adelantar las Decanaturas o Consejos de Facultad se hará mediante envío de fotocopia o de la tarjeta respectiva, previo diligenciamiento de notas remisorias y devolutorias.
- Artículo 4.- Las constancias de matrícula de los alumnos cuyo registro académico se lleve en OCARA, serán expedidas por dicha Oficina, y firma - das por el Director de la misma.

./.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO Página 5a.


ACURDO NUMERO 043.-Marzo 4 de 1982.-Consejo Académico.-Por el cual se autoriza centralizar el proceso de Registro y Control Académico.

- Artículo 5.- Las constancias de calificaciones obtenidas por los alumnos en cada semestre serán expedidas mediante fotocopia autorizada en OCARA y autenticadas por el Jefe de esta dependencia y por el Secretario General de la Universidad.
- Artículo 6.- (TRANSITORIO) Los formatos del registro académico, enviados por las Secretarías Académicas respectivas, deben ser remitidos con los respectivos planes de estudio del semestre.
- Artículo 7.- Vice-Rectoría Académica, Vice-Rectoría Administrativa, Oficina de Planeación, Secretarías Académicas, Servicios Generales y Almacén anotarán lo de su cargo.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios el día 4 de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL PRESIDENTE,


EDGAR OSEJO ROSERO

EL SECRETARIO,


SILVIO SANCHEZ FAJARDO

mcts.